



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

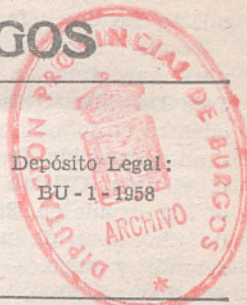
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1979

Miércoles 3 de enero

Número 2

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Prádanos de Bureba que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las relaciones de características correspondientes a la Renovación Catastral.

Burgos, 21 de diciembre de 1978.
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por el presente se acordó publicar en las Diligencias Previas 715/78, por tentativa de estafa, contra Juan Andrés Muriel Maqueda y otros, se cancela la requisitoria publicada en ese «Boletín» núm. 195, de fecha 30 de agosto de 1978, por haber sido dejada sin efecto, la Orden de busca y captura de indinado Juan Andrés Muriel Maqueda, al haber sido habido.

En su virtud, ruego a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención del mismo.

Dado en Burgos a 19 de diciembre de 1978. — El Magistrado Juez, José Miñambres Flórez.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, núm. 1 de esta capital, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 417 de 1978, sobre imprudencia con daños, contra Aquina Drin, cuyo último domicilio lo tenía en Saint Aignan (Francia), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 30.427 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurrido, se le requiere para que abone dicho importe bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento al penado expresado Aquina Drin, en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1978. — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Almodóbar Lara, Vicenta, de 19 años de edad, soltera, camarera, hija de José y Francisca, natural de Andújar (Jaén), y con domicilio en Madrid, calle Alfredo Aleis 22, y en ignorado paradero, procesada en el Sumario 25-78, por tenencia ilícita de armas y otros, de este Juzgado de Instrucción número 1, deberá comparecer en el término de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso se le declarará la rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las Fuerzas de Seguridad, su detención e ingreso en prisión.

Dado en Burgos, a 19 de diciembre de 1978. — El Magistrado Juez (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.239/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante José Da Silva Gómez, de 30 años, casado, obrero, con domicilio en Francia, 4 rue Du Marais, Nantes 44000, actualmente en ignorado paradero, en concepto de denunciado Alfonso Varas Alonso, de 26 años, soltero, chapista, vecino de Burgos, Melchor Prieto, número 16, 2.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfonso Varas Alonso, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo

pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. -- Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Da Silva Gómez, que se encuentra en ignorado paradero mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.184/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, por imprudencia con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 1978. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Eduardo Dos Santos Pereira, de 43 años, domiciliado en 9 Rue Clemens Ader, 86100 Chateaurault (Francia), actualmente en ignorado paradero en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Juan Ramón Reguero Aznar, de 21 años, soltero, domiciliado en Abanto y Ciérvana, calle Loreda núm. 15.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple al denunciado Eduardo Dos Santos Pereira, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Juan Ramón Reguero Aznar en nueve mil quinientas pesetas por los daños en su automóvil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Mariano Vázquez.

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Dos Santos Pereira, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1978. El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo 111/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Teodoro Infante Gómez, propietario de «Perfisán», vecino de Burgos y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos, contra don José Ramos Prieto, mayor de edad, casado, vecino de Mondragón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Ramos Prieto, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Teodoro Infante Gómez de las responsabilidades, porque se despachó, o sea, por la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y seis mil trescientas sesenta y tres pesetas, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Sancho. Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones, J. Luis García Tejero. 6359.—1.610,00

Cédula de emplazamiento

De orden de S. S. y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 114/77, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se emplaza al encartado y perjudicado Oscar José Calvino Vence de Francia, hoy en ignorado paradero, para que en término de cinco días, pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción del partido de Briviesca, a adherirse a la apelación que se ha interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Briviesca, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 159-1978, sobre imprudencia, con daños y lesiones, del art. 582 del Código Penal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Lerma, a 15 de diciembre de 1978. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 159 de 1978, sobre imprudencia con daños y lesiones, apareciendo como denunciado Julián García Ronda, mayor de edad, conductor y vecino de Valladolid, como perjudicado Manuel Sánchez Sánchez, mayor de edad y con domicilio último en Palencia, como perjudicada Julia García Sánchez, mayor de edad, y vecina de Palencia y como responsable civil subsidiario Marcelo García Pascual, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, defendido este último por el Letrado D. Jesús Martínez García, así como el denunciado Julián García Ronda y asistiendo asimismo al acto el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián García Ronda como autor responsable de una falta de lesiones del art. 582 del Código penal a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, así como al pago de la mitad de las costas del juicio.

Asimismo debo absolver y absuelvo a dicho denunciado de la falta de imprudencia con daños imputada al mismo en este procedimiento con declaración de la otra mitad de las costas de oficio con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles correspondientes. Asimismo deberá indemnizar el denunciado Julián García Ronda a la perjudicada Julia García Sánchez en la cantidad de cuatro mil pesetas importe de los daños y perjuicios sufridos por sus lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de citación a los perjudicados Manuel Sánchez Sánchez y Julia García Sánchez, cuyo último domicilio conocido de los mismos es Palencia, calle Colón, núm. 37, 2.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

ZARAGOZA

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de Distrito núm. seis de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 4025/78, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de Distrito del Juzgado núm. seis de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante Francisco González de Audicana Nuviala, de treinta y seis años de edad,

casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en Camino de las Torres, núm. 29-8.º B; y denunciado Sebastián Chacartegui Cabarga, actualmente en ignorado paradero, y sin que consten las demás circunstancias personales, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Sebastián Chacartegui Cabarga, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de dos mil quinientas pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago; costas del juicio, e indemnizar a Francisco González de Audicana Nuviala, en la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas. Para la notificación de esta resolución al inculcado, librese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rafael Burgos de Pablo.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, habiéndose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. A. Cidoncha. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Sebastián Chacartegui Cabarga, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la Autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias: R. I.: 2.954. Exp.: 33.120. F. 1.040

Peticionario: Electra Adúriz.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la localidad de Agüera, en el barrio «El Vallejo».

Características principales:

— Línea a 13,2 Kv., de 661 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 174 de la línea de la subestación de Medina de Pomar a San Pelayo y final en el CT. «El Vallejo», en Agüera.

— Centro de transformación «El Vallejo», de tipo Intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.639.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de diciembre de 1978. El Delegado Provincial, Jesús Gáyo Alvaréz.

6390.—1.495,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Santovenia de Oca (Burgos), por Real Decreto de 29 de septiembre de 1978, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la Jefatura de Burgos.

Vocales: D. José Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. José María Martín Álvarez, Notario de Burgos.

D. Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Francisco García García, Presidente de la Cámara Agraria Local de Agés.

D. Tomás Colina Castro, Presidente de la Junta Vecinal de Santovenia de Oca.

D. Julio García Lara, representante de los grandes propietarios de la concentración de la zona.

D. José Lara Palacios, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Jesús Castro Pérez, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

Santovenia de Oca, 14 de diciembre de 1978.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Habiendo sufrido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» con fecha 15 de diciembre de 1978, por el que se autorizaba el uso de preparados de estricnina en tres términos municipales comprendidos en la Reserva Nacional de Caza de Sierra de la Demanda, se rectifica el mismo en el sentido de que donde dice Barbadillo del Pez, debe decir Barbadillo de Herberos.

Burgos, 29 de diciembre de 1978. El Jefe del Servicio Provincial, Fernando Luera.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por D. Juvencio Martínez del Olmo, en representación de «Al-

macenes Cámara, S. A.», de Burgos, se ha solicitado devolución de la fianza constituida a responder de cumplimiento de contrato otorgado con este Ayuntamiento relativo a la adquisición de setenta árboles chopos propiedad de esta Entidad municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho exigible por razón del contrato garantizado formular las respectivas reclamaciones, en plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Santibáñez, 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Carlos Pérez.

6364.—477,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1/75 (pavimentación), con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Quintanadueñas, 20 de diciembre de 1978. — El Presidente de la Comisión Gestora Municipal (ilegible).

Ayuntamiento de Villegas

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto para la instalación del alumbrado público de esta lo-

calidad, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de un mes, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que una vez finalizado el expresado período, no se admitirá ninguna.

Villegas, 23 de diciembre de 1978. El Alcalde, Adelfo Alonso Pérez.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Palazuelos de Cuesta Urria

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil y transcurridos que sean también 20 días hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sita en Trespaderne, el aprovechamiento de madera en el monte denominado «Castrillo y Monte» número 532-A, tramo IV, de la pertenencia de esta Junta Vecinal; la subasta pública de 80 pinos pinaster, con un volumen de 83 m. c. de madera y 10 de leñas en el precio de tasación de 116.700 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Junta Vecinal o en el Salón de Actos de dicha Caja de Ahorros, media hora antes de la señalada para la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Junta.

La subasta se hace en pie con corteza y a riesgo y ventura. Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera y a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

Palazuelos de Cuesta Urria, a 16 de diciembre de 1978. — El Presidente, Samuel Cereceda

6382.—793,00